ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6544/2016

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Nº 229/2016

ID - 304720

"Adquisición de Inmueble para la Futura Subestación de Fram en el Distrito de Fram – Departamento de Itapúa"

VENDEDOR: TROCIUK & CÍA A.G.I.S.A.

2016

Contrato N° 6544/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra la firma Trociuk y CÍA. A.G.I.S.A., domiciliada en Ruta Graneros del Sur – Km. 19, Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Andrés Trociuk Levko, con Cédula de Identidad Nº 492.518 y el Señor Carlos Trociuk Levko, con Cédula de Identidad N° 1.032.936, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta Invitación y Anexos;

(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad, a desprenderse de la finca/matricula Nº H09/5543, Padron N° 6.017 situado en Distrito Fram, departamento de Itapúa, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio N° 1 y sgtes de fecha 18 de mayo del 2012 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Fraccion B1 al Norte con rumbo S-44°25'41"-E (Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este) mide 288,50m (doscientos ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y linda con la Fracción A. der. De Marina Skrebec Vda de Babak.- al Este con rumbo S-45°34'19"-W (Sur cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste) mide 200,00m (doscientos metros) y linda con la Fracción 73. Derechos de Pedro Terebuja.- al Sur con rumbo N-44°25'41"-W (Norte cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste) mide 288,50m (doscientos ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y linda con la Fracción 73, derechos de Ausencio Semeniuk.- al Oeste con rumbo N-45°34'19"-E (Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Este) mide 200,00m (doscientos metros) y linda con la Fracción B2 (afectado por la Ruta graneros del Sur).- Superficie: 5 has, 7.700m2. (cinco hectáreas siete mil setecientos metros cuadrados. Al Inmueble descripto según Certificado Catastral N° 67.089 (los datos deben estar conforme el título respectivo) con una superficie de 57.700 m2.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 50200.511 – 01 – 30 – 001 – 2016/04692 de Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 189/2016 de fecha 2 de marzo de 2016.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 304720.-

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Via de la Excepción N° 229/2016, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 3807/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 3983/2016.

CUARTA:

Ítem	Descripción	Distrito	Superficie m2/Ha	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Finca H09/5543 – Padron 6017	Fram	57.700 m2	7.700	444.290.000

Por un monto total de ₲ 444.290.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa mil), IVA incluido.

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

TROCIUK & Cia. A.G.I.S.A.

TROCIUK & Cia. A.G.I.S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 días.

NOVENA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 AGO. 2016

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

Andrés Trociuk Levko
C. I. N° 492.518

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Carlos Trociuk Levko
C.I. N° 1.032.936

TROCIUK & Cía. A.G.I.S.A.

TROCIUK y CÍA. A.G.I.S.A.
RUC N° 80003285-3

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico